## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

## -SECCIÓN TERCERA-RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA:

https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/ Teléfono secretaria: 322-7488411

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se procede a liquidar costas dentro del proceso de REPARACION DIRECTA Número: 11001-3336-722-2014-00209-00 donde es demandante JULIO CESAR DURAN FORERO contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC donde se dispuso "SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante, a pagar a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, por agencias en derecho en esta instancia, la suma equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente."

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	N/A	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS	N/A	\$0
AUXILIARES DE LA JUSTICIA		
AGENCIAS EN DERECHO	N/A	\$877.803
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQIUDACIÓN		<u>\$877.803</u>

**TOTAL EN LETRAS:** OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS.



CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) de la anterior liquidación de costas se fija enlista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:00 p.m.